



# PRESENTACIÓN DE DESCARGO DE INFRACCIONES<sup>(1)</sup>

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2020-MTC y modif.; Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.º 033-2001-MTC, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC; Ordenanza n.º 1682 y modif., Ordenanza n.º 1693 y modif., Ordenanza n.º 772 y modif.; y el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sres. Servicio de Administración Tributaria de Lima.

## I. DATOS DEL ADMINISTRADO (Usar la Tabla N.º 1 para el tipo de Documento de Identidad)

TIPO DE DOC.	N.º DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO PROCESAL (Dentro del radio urbano de la provincia de Lima y Callao)		
CORREO ELECTRÓNICO <sup>(2)</sup>	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL

## II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL<sup>(3)</sup> (Usar la Tabla N.º 1 para el tipo de Documento de Identidad)

TIPO DE DOC.	N.º DOC. DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

## III. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD, EN CASO SEA PERSONA DISTINTA AL ADMINISTRADO<sup>(4)</sup>

TIPO DE DOC.	N.º DOC. DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

## IV. DATOS DEL DESCARGO

TIPO DE DOCUMENTO	N.º DE DOCUMENTO	N.º DE PLACA <sup>(5)</sup>
<input type="checkbox"/> Papeleta de infracción de tránsito		
<input type="checkbox"/> Acta de control		
<input type="checkbox"/> Imputación de cargo		
<input type="checkbox"/> Acta de fiscalización		
<input type="checkbox"/> Resolución de inicio		

## V. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO (Exposición de argumentos)


## VI. DOCUMENTOS ADJUNTOS


Los datos consignados en el presente descargo tienen carácter de Declaración Jurada; por tanto, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en ellas; e imponer a quien la haya empleado una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Tabla N.º 1: Documentos de Identidad			
TIPO	Descripción		
1	Registro Único de Contribuyente (RUC)		
2	Documento Nacional de Identidad (DNI)		
3	Camé de extranjería		
4	Pasaporte		
5	Otros	Firma y/o huella digital del administrado o Representante Legal	Firma y sello de recepción

<sup>(1)</sup> Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC; Ordenanza n.º 1682 y modif., Ordenanza n.º 1693 y modif., Ordenanza n.º 772 y modif.

<sup>(2)</sup> A fin de comunicarle el estado de atención de su trámite, el cual también puede ser consultado en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)). Esta comunicación no reemplaza la notificación del documento de respuesta.

<sup>(3)</sup> Representación de personas Jurídicas: Las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes. (Artículo n.º 64 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS).

<sup>(4)</sup> En caso de representación se deberá presentar carta poder simple con firma del administrado, salvo que leyes especiales requieran una formalidad adicional. (Artículo N.º 126 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS).

<sup>(5)</sup> Solo aplica para los vehículos con placa única de rodaje.